



Boletín nº 7/11
7 de Julio de 2011

La valoración del daño personal en Rumania por accidentes de tráfico

por
María José Fernández Martín



*Aequam memento rebus in arduis
servare mentem*

La Responsabilidad Civil está basada en el principio de la culpa o negligencia. Se regula en los artículos 998 al 1003 del Código Civil Rumano

La responsabilidad civil derivada de un accidente de tráfico se rige por la Ley 136/1995 reguladora de los seguros y reaseguros y ha sido modificada por las leyes 32/2000 de Supervisión de compañías de seguros y reaseguros, modificada por la Ley 76/ 2003 y la Decisión 3.113/2003 de la Comisión de Supervisión de Seguros sobre normas para regular la responsabilidad civil personal en la ley de seguros (actualizada en 2009 por la Decisión nr. 21/2009) en la Ley 105/1992 en materia de normas de Derecho Internacional Privado.

La reglamentación interna que desarrolla reglamentariamente la ley 32/2000 (artículo 25-1) está integrada por

Orden CSA nr. 1 / 2008, sobre normas aplicables al Fondo de protección de Víctimas de la carretera
Orden CSA nr. 13 / 2008, sobre normas aplicables al Fondo de protección de Víctimas de la carretera

Criterios de competencia jurisdiccional:

Teniendo en consideración en valor del litigio, un perjudicado puede iniciar una acción directa contra el responsable o su asegurador con una doble opción de fueros:

- a) Ante los tribunales del lugar donde ha acontecido el daño.
- b) Ante los tribunales del lugar donde reside el responsable o su asegurador.

La acción civil se ejercita conjuntamente en la vía penal, salvo reserva o renuncia del perjudicado.

Límites de indemnización

El seguro Responsabilidad civil de automóviles cubre en Rumania para el caso de accidentes:

- Daños corporales o muerte
- Los daños materiales
- Los daños que son consecuencia de la falta de uso del vehículo dañado
- Los gastos en los que la víctima haya incurrido.

Límites de indemnización (en Euros)

Para el año 2009:

- Daños materiales: 300.000 €/ evento
- Para los 1,5 millones de euros por lesiones y/o muerte / evento

Para el año 2010:

- Daños materiales: 500.000 €/ evento
- Por lesiones corporales y muerte: 2.500.000 EUR / evento

Para el 2011:

- Daños materiales: 750.000 €/ evento
- Para daños personales o muerte: 3,5 millones de euros / evento

2012:

- Respecto a los daños: 1.000.000 €/ evento
- Por lesiones corporales y muerte: 5.000.000 EUR / evento.

Los importes en Euros son los equivalente en LEI /ROM a la fecha del pago según niveles de conversión de cambio del mercado notificados por el Banco Nacional de Rumania.





La valoración del daño personal en Rumania por accidentes de tráfico

1. en caso de lesión:

- a) La diferencia entre los ingresos netos de la persona lesionada, acreditada con los documentos fiscales, y las prestaciones salariales recibidas como empleado o como profesional operar y / o, en su caso, de los fondos de la Seguridad Social del Estado durante el periodo de hospitalización y durante el tratamiento médico.
- b) Ingresos mensuales netos del trabajo correspondiente a la persona lesionada, demostrado mediante documentos y con evidencia documental en el caso de trabajadores autónomos;
- c) el salario mínimo bruto interprofesional, a los lesionados que en el momento del accidente se encontraran en el último año de estudios o de formación;
- d) todos los gastos ocasionados por accidente-los gastos de transporte del afectado, el tratamiento, la hospitalización, rehabilitación, prótesis, gastos de alimentos, es decir, tratamientos adicionales, de acuerdo con la las prescripciones médicas, acreditadas con los documentos justificativos de las facturas de servicios, y siempre que no hayan sido asumidos por los fondos de la seguridad social tal y como se estipula por el reglamento;
- e) Los gastos de los cuidadores durante la incapacidad, si el certificado médico lo recomienda pero en estos supuestos hasta el límite del salario mínimo bruto interprofesional;
- f) el daño moral: de acuerdo con la ley y la jurisprudencia de Rumania.

2. en caso de muerte:

- a) los gastos del funeral, incluyendo la lápida y las realizadas conforme los ritos religiosos, acreditado con los documentos justificativos;
- b) gastos de transporte del cuerpo, incluyendo el embalsamamiento, acreditado mediante los justificantes acordes a los usos habituales en la localidad donde ocurrió la muerte y los generados hasta la ciudad donde se celebra el funeral;
- c) Los ingresos netos no realizados (pérdidas salariales) y cualesquiera otros gastos que surjan durante el momento del accidente y hasta la fecha de la muerte, que se refiere el apartado 1, si fueron causadas por el accidente;
- d) daño moral: de acuerdo con la ley y la jurisprudencia de Rumania.

En el caso de que después de que el pago de daños a las personas, establecido por lesiones corporales por los órganos de la jurisdicción competente, sobreviniere la muerte de la víctima a consecuencia del mismo accidente, la indemnización se calculará nuevamente de acuerdo con el Art. 49 apartado 2.

Cálculo de indemnizaciones:

No existe en Rumania un sistema legal valorativo del daño personal de forma que sus criterios quedan a la decisión de los Tribunales. La evaluación realizada por el Tribunal Rumano tiene el valor de hecho probado ya que la evaluación del daño moral se fundamenta en hechos objetivables derivados de las consecuencias que en la vida real vida real ha de producir, razonablemente, la pérdida de la víctima y las consecuencias para sus derecho habientes tanto en el terreno económico (pérdida de sustento o alimentación) como en el estrictamente moral (pérdida de afección), como en el de desarrollo y educacional.

La compensación de los daños se verifica en función de los criterios mantenidos en sede judicial y los arreglos amistosos se realizan también siguen fielmente los parámetros marcados por los tribunales, tal y como establece el artículo 49 de la Orden No. 21 de 19 de noviembre de 2009 para aplicar el Reglamento sobre el seguro obligatorio de responsabilidad civil por los daños causados por accidentes de vehículo. Órgano emisor: Comisión Supervisora de Seguros (Publicado en: Boletín Oficial N.º. 812 de 27 de noviembre 2009)

En caso de muerte, la indemnización a los perjudicados consistirá:

- 1) Reembolso de los costes del de entierro conforme a los usos de la localidad y debidamente justificados mediante factura.
- 2) Gastos documentados de funeral conforme usos locales y religiosos
- 3) Pérdidas salariales de las victimas y los todos gastos generados con motivo del accidente.
- 4) El daño moral conforme a la jurisprudencia Rumana.





La valoración del daño personal en Rumania por accidentes de tráfico

Siguiendo este criterio, el Fondo de Protección a las Víctimas de la Carretera ([FPVS-Fondul de Protectie a Victime-lor Strazii](http://www.fpvs.ro) <http://www.fpvs.ro>) elabora las tablas de indemnizaciones media reconocidas por los Tribunales en caso de daños moral por daños personales y en caso de fallecimiento, que para el año 2009, arrojaron las **indemnizaciones medias** de indemnizaciones por muerte de

1) Padres	29.500 RON	Rumania nuevos lei =	6,972.17 EUR
2) Hijos mayores	18.000 RON	Rumania nuevos lei =	4,251.88 EUR
3) Hijos menores	18.000 RON	Rumania nuevos lei =	4,251.88 EUR
4) Esposo/ esposa	21.000 RON	Rumania nuevos lei =	4,960.98 EUR
5) Hermano/a	4.400 RON	Rumania nuevos lei =	1,039.44 EUR

Estas tablas, elaboradas cada año sobre la base jurisprudencial existente, son normalmente seguidas por las compañías aseguradoras rumanas y la oficina nacional Rumana de Carta verde (BAAR) para evaluar su siniestralidad y ofrecer indemnizaciones frente a las reclamaciones recibidas por accidentes en Rumania.

En cuanto a la legislación rumana no contiene criterios para determinar la concesión de daños morales dado que fijar el monto de las sumas concedidas por este concepto es una facultad puramente dejada a la discreción del juez ó Tribunal.

Además, para probar la existencia de los daños civiles (daños y perjuicios), tal y como se encuentran dentro de las disposiciones del derecho civil, la parte civil debe demostrar no sólo una lesión sufrida por el acusado que cometió el delito, pero su extensión, el hecho de que fijar el importe de las cantidades concedidas en concepto de daño moral se deja a la discreción del juez quien no está obligado a realizar pruebas acerca del alcance y magnitud de la lesión, pero que si debe evaluarla para su determinación.



EL RINCÓN DE LA SONRISA: *LA FABULA DEL TONTO*

Se cuenta que en una ciudad del interior, un grupo de personas se divertían con el tonto del pueblo, un pobre infeliz de poca inteligencia, que vivía haciendo pequeños recados y recibiendo limosnas.

Diariamente, algunos hombres llamaban al tonto al bar donde se reunían y le ofrecían escoger entre dos monedas: una de tamaño grande de 50 céntimos y otra de menor tamaño, pero de un euro .Él siempre tomaba la más grande y menos valiosa, lo que era motivo de risas para todos.

Un día, alguien que observaba al grupo divertirse con el inocente hombre, lo llamó aparte y le preguntó si todavía no había percibido que la moneda de mayor tamaño valía menos y éste le respondió:

- Lo sé señor, vale la mitad, pero el día que escoja la otra, el juego se acaba y no voy a ganar más mi moneda.

Esta historia podría concluir aquí, como un simple chiste, pero se pueden sacar varias

conclusiones:

La primera: Quien parece tonto, no siempre lo es.

La segunda : ¿Cuáles son los verdaderos tontos de la historia?

La tercera : Una ambición desmedida puede acabar cortando tu fuente de ingresos .

La cuarta , y la conclusión más interesante: Podemos estar bien, aun cuando los otros no tengan una buena opinión sobre nosotros. Por lo tanto, lo que importa no es lo que piensan los demás de nosotros, sino lo que uno piensa de sí mismo.



MORALEJA

**'El verdadero hombre inteligente es el que aparenta ser tonto...
delante de un tonto que aparenta ser inteligente'...**

